

SEMADET/DJ/DERN/056/2019

CONVENIO ESPECÍFICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA APLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES VINCULADAS AL MONITOREO, REPORTE Y VERIFICACION FORESTAL ENCAMINDAS AL SEGUIMIENTO DE LA ESTRATEGIA ESTATAL PARA LA REDUCCIÓN DE EMISIONES POR DEFORESTACION Y DEGRADACIÓN FORESTAL (REDD+); QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA "LA SHP", C. JUAN PARTIDA MORALES, ASÍ COMO, POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL "LA SEMADET", C. SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, EL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO, "EL FIPRODEFO"; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO PIZANO PORTILLO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE, , Y CUANDO ACTÚEN EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Los artículos 4, 5, fracción II, VII, VIII y XXII; 8 fracciones I, X, y XXVII; 9 fracciones III, VII, VIII, XI y XVI y II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente y los artículos 9 y 13 fracción de la Ley para la Acción Ante el Cambio Climático Ambiente del Estado de Jalisco señalan las competencias y atribuciones del Estado en materia de medio ambiente entre ellas la prevención y el control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal, y las concesionadas por la federación, la prevención y control de la contaminación de aguas federales que el Estado y los municipios tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del Estado, participar, en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del Estado, que presentan graves desequilibrios, pudiendo celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales de educación superior, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado e investigadores especialistas en la materia, así como promover y otorgar incentivos y proponer estímulos en favor de los particulares, que fomenten el desarrollo sustentable y contribuyan a la disminución de la contaminación y el mejoramiento de la calidad ambiental; señala que la política ambiental deberá observar criterios de responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad en conjunto con la sociedad y que la concertación con ésta es indispensable para la eficacia de las acciones ambientales así mismo la coordinación de acciones de las dependencias y entidades de la









administración pública Estatal y sus municipios relativas a la política estatal de cambio climático.

- II. Los artículos 4,5,6,8,9 fracciones III y VII y 10 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades del estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades estatales, municipales y las federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio en la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente.
- III. Como parte de los esfuerzos globales para la mitigación de los efectos del cambio climático, dentro de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, se desarrolló el mecanismo de mitigación para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación forestal, más la conservación de los bosques, el manejo sustentable y el aumento de las reservas o almacenes de carbono en Jalisco (REDD+); el cual busca reconocer y proveer incentivos positivos a los países en vías de desarrollo para proteger sus recursos forestales, mejorar su gestión y utilizarlos de manera sostenible con el fin de contribuir a la lucha global contra el cambio climático y sus efectos.
- IV. Desde 2011, el Estado de Jalisco avanza hacia la preparación para REDD+ en coordinación con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR); asimismo, es miembro de la iniciativa internacional para la reducción de emisiones derivadas de la deforestación y la degradación forestal, así como el Grupo de Trabajo de Gobernadores sobre Clima y Bosques (GCF Task force), conformada por gobiernos subnacionales comprometidos a reducir la deforestación en un 80% para 2020.
- V. Este compromiso internacional coincide con el artículo 30 de la Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco, publicada el 27 de agosto de 2015 en el Periódico Oficial "El Gobierno de Jalisco", el cual estipula una meta estatal de tasa cero de pérdida de carbono, es decir, que sea neutro en carbono o que las emisiones anuales de compuestos y gases de efecto invernadero sean menores o iguales a las absorciones en los sumideros y reservorios de carbono y gases de efecto invernadero
- VI. Que para el cumplimiento de dicha meta, la fracción III del artículo 33 de la misma Ley prescribe, como actividad para la mitigación de gases de efecto invernadero, la reducción de emisiones e incremento de absorciones y almacenamiento de carbono en el sector de

ax ✓

R
[Signature]
[Signature]



agricultura, ganadería, forestal y uso de suelo, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y la biodiversidad; entre otras actividades. Por lo que se requerirá para ello, generar la información de línea base, que permita identificar los cambios derivados de la implementación de la política pública del estado en esta materia.

DECLARACIONES:

I.-Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:

II.- El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, artículos 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

II. - Declara "LA SHP", a través de su Titular que:

III.1. De conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción II, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracciones IV, VII, 16 numeral 1 fracción II, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios o diversas instituciones.

III.2. En su representación comparece su Titular, C. Juan Partida Morales, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado por los artículos 2 y 11 fracciones I, XII, XLVIII, LXI y LXXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

III.3. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, Zona Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco con Código Postal 44100.

III.- Declara "LA SEMADET", a través de su Titular que:

III.1. De conformidad con los artículos 2 numeral 3, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracción I, II y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I y XXVIII, 16 numeral 1 fracción X y XII, y 28 numeral 1 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con el artículo y atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

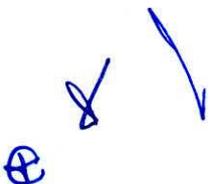
III.2. En su representación comparece su Titular, el C. Sergio Humberto Graf Montero, quien cuenta con facultad y atribución suficiente para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 numeral 1 fracción I y 4 numeral 1 fracción IV, 5, 6 y 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 5 de enero de 2019, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

III.3. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la Avenida Circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44190, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

IV.- Declara "EL FIPRODEFO", a través de su Gerente que:

IV.1. Que es un organismo paraestatal del Poder Ejecutivo, que forma parte de la Administración Pública Estatal, legalmente constituido como Fideicomiso Público en Nacional Financiera, S.N.C., por una parte, como fideicomitente el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Finanzas y por otra parte el Consejo Agropecuario de Jalisco, A.C., desde el día 09 nueve de junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

IV.2. Que de conformidad al artículo 66 fracción III y 87 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es una Entidad de la Administración Pública Paraestatal, consistente en un Fideicomiso Público creado mediante Contrato de fideicomiso celebrado por el gobierno del estado y la institución bancaria nacional financiera, con fecha 9 de junio de 1998, con el objeto de establecer un fondo destinado a la realización de estudios, proyectos, programas y acciones que impulsen el desarrollo forestal, que permita cumplir con los objetivos trazados en el plan estatal de desarrollo



IV.3. Que en Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FIPRODEFO, celebrada con fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se aprobó entre otras cosas por unanimidad de votos, la designación del C. Arturo Pizano Portillo como Gerente del Fideicomiso; y, mediante escritura pública número 46,579, pasada ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, Titular de Notaría Pública número 197 de la Ciudad de México, le fue otorgado por la fiduciaria Nacional Financiera S.N.C., el correspondiente Poder General Limitado para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para abrir y manejar cuentas bancarias, así como para administración laboral; por lo cual, cuenta con las atribuciones necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento en los términos aquí plasmados.

IV.4. Está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número FAP-980609-Q96.

IV.5. Tiene su domicilio en la calle Bruselas No. 626 Altos, planta alta, del edificio CNIA, Colonia Moderna, en Guadalajara, Jalisco.

V.- Declaran "LAS PARTES" que:

VI.-Es su intención el celebrar el presente Convenio específico de asignación de recursos para seguimiento a la Estrategia Estatal para la Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación Forestal y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El presente convenio de asignación de recursos tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control rendición de cuenta y transparencia del recurso asignado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL FIPRODEFO", para LA APLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES VINCULADAS AL MONITOREO, REPORTE Y VERIFICACIÓN FORESTAL AL SEGUIMIENTO DE LA ESTRATEGIA ESTATAL REDD+, descritos en el Anexo Técnico, el cual forma parte integral del presente instrumento.

Segunda. Asignación del recurso. El monto del recurso asignado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "EL FIPRODEFO", proviene del Presupuesto de Egresos para el ejercicio presupuestal 2019 y corresponde a un monto de \$1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.), mismos que se tomarán de la siguiente partida:







Partida	Clave Presupuestal	Monto	Concepto
4251	21111100000023121511F330E142 511015530019220150	\$1'000,000,00	Seguimiento a la Estrategia Estatal REED+ (FIPRODEFO)

Tercera. Transferencia de recursos. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a "EL FIPRODEFO", en 1 (una) ministración en función de su **Anexo Técnico**, mediante transferencia bancaria a la cuenta número 25102369 del Banco del Bajío S.A. sucursal 042 Yaquis, clabe interbancaria 030320900018131575, atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuenta "LA SHP".

Cuarta. Destino del recurso. Los recursos asignados a "EL FIPRODEFO" deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de las acciones encaminadas al cumplimiento de los ejes estratégicos descritos en el Anexo Técnico, el cual forma parte integral del presente instrumento.

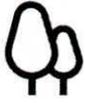
Quinta. Obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento, "LA SEMADET" se compromete a realizar los trámites y gestiones necesarios ante "LA SHP" a efecto de transferir a "EL FIPRODEFO" los recursos señalados en la cláusula SEGUNDA, en los términos establecidos en el presente convenio específico de asignación de recursos, atendiendo la disponibilidad presupuestal con la que cuenta "LA SHP".

Sexta. Son obligaciones de "EL FIPRODEFO".

- I. Trabajar bajo la coordinación de "LA SEMADET" para el cumplimiento de la aplicación e implementación de acciones vinculadas al monitoreo, reporte y verificación forestal en seguimiento de la Estrategia Estatal REDD+ acordadas en el **Anexo Técnico**.
- II. Gestionar los recursos económicos para el cumplimiento y objetivos del **Anexo Técnico** en coordinación con "LA SEMADET".
- III. Integrar los expedientes administrativos comprobatorios del gasto de los recursos depositados para el cumplimiento del presente convenio.
- IV. Aplicar el presupuesto que se le asigne mediante la transferencia de recurso de este Convenio exclusivamente para las acciones descritas en el anexo técnico.
- V. Informar cualquier modificación en los requisitos, que se hubiere considerado para asignar el recurso material del presente convenio.



- VI. Dar seguimiento ante "LA SEMADET" de las acciones a desarrollar durante la vigencia del presente convenio.
- VII. Implementar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24 fracción V de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere "EL FIPRODEFO", deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el consejo de administración, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia, de conformidad con el artículo octavo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tomando en cuenta que se considerará como información reservada o confidencial la establecida en los artículo 17 y 24 de la citada Ley.
- VIII. Presentar por escrito y de manera electrónica 4 reportes técnicos-financieros de acuerdo a lo establecido en el cronograma del anexo técnico, así como el reporte final el cual deberá presentarse antes del 15 de enero; debiendo contener el estado financiero del presupuesto asignado, la evaluación, descripción del avance y porcentaje del cumplimiento de las actividades aprobadas para el **Anexo Técnico**. Sin perjuicio de lo acordado en el párrafo que antecede, "EL FIPRODEFO" deberá rendir ante "LA SHP", en cualquier momento que se le requieran, informes técnicos financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.
- "LA SEMADET", dentro del término de 15 días posteriores a la entrega de cada informe, podrá efectuar las observaciones que considere necesarias de las acciones establecidas en el Anexo Técnico, mismo que forma parte integral del presente instrumento por lo que "EL FIPRODEFO", deberá atender las observaciones realizadas a efecto de que "LA SEMADET" procedan a levantar el acta de conclusión o carta de entera satisfacción por el área técnica.
- IX. Hacer del conocimiento por escrito y previamente a "LA SEMADET", de cualquier modificación al **Anexo Técnico** que forma parte integral del presente instrumento, adjuntando justificación de la misma, las modificaciones no se podrán llevar a cabo hasta que "LA SEMADET" presente su visto bueno.



Séptima. Fiscalización de los recursos. En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, "EL FIPRODEFO" tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL FIPRODEFO" será la responsable de ejecutar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

Octava. Vigencia. La vigencia del presente convenio, comenzará a surtir sus efectos al momento de su suscripción y concluirán al 31 de diciembre del año 2019.

Novena. Colaboración y coordinación. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA SEMADET" podrá realizar recorridos de supervisión de avance de las acciones que se realicen derivadas de los establecido en el Anexo Técnico, mismo que forma parte integral del presente instrumento, en cualquier momento con el objeto de asegurar que las acciones y actividades que se realicen, cumplan en calidad así como las condiciones técnicas requeridas y aprobadas en el Anexo Técnico, mismo que forma parte integral del presente instrumento, asimismo "LA SEMADET" podrá emitir recomendaciones técnicas, para lo cual "EL FIPRODEFO" está obligado a cumplir los requerimientos realizados por "LA SEMADET".

Decima. Enlaces. Las partes designan de manera expresa como enlace para el seguimiento de las acciones materia del presente Convenio a las siguientes:

- I. Por "LA SEMADET", a través de quien desempeñe el cargo de la Dirección de Corredores Biológicos y Cuencas en coordinación con la Coordinación General de Geomática e Información Ambiental y Territorial, quien dará seguimiento a las acciones del presente convenio.
- II. Por "EL FIPRODEFO" a quien desempeñe el cargo de Gerente de "EL FIPRODEFO", como responsable directo de la ejecución, aplicación de los recursos asignados, así como el seguimiento de las acciones del presente convenio.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Décima Primera. Modificaciones. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio y/o su Anexo Técnico, podrá ser revisado, adicionado o modificado, de común acuerdo y conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por "LAS PARTES" y entrar en vigor el día de su suscripción.

Décima Segunda. Controversias. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

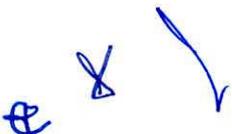
Una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que, por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

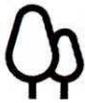
Décima Tercera. Incumplimiento. El incumplimiento de alguna(s) de la(s) obligaciones por parte de "EL FIPRODEFO" ocasionará que la "LA SEMADET" automáticamente rescinda el presente convenio y deberá reintegrar a "LA SHP" a más tardar el día 15 quince de enero del 2019 los recursos presupuestales que durante el ejercicio fiscal 2019, se le hubiera transferido y que al 31 de diciembre no se encuentren debidamente ejercidos, devengados o comprometidos, en términos del artículo 27 del Presupuesto de Egresos de Estado de Jalisco.

De igual manera, "LA SEMADET", considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle a "EL FIPRODEFO" el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de "LA SEMADET" durante los subsecuentes ejercicios fiscales.

Décima Cuarta. Confidencialidad. Toda información obtenida, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de este convenio, es propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco, por lo que deberá ser considerada confidencial, en tanto se da por concluido el proceso administrativo que le dio origen, por lo que no podrán ser divulgados sin autorización expresa y por escrito del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la SEMADET.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 18 días del mes de julio de 2019.





Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública.

Sergio Humberto Graf Montero
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo
Territorial.

Por "EL FIPRODEFO"

Arturo Pizano Portillo
Gerente del Fideicomiso para la
Administración del Programa de Desarrollo
Forestal del Estado de Jalisco

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio Específico de Asignación de Recursos para la aplicación e implementación de acciones vinculadas al monitoreo, reporte y verificación forestal que celebran "El Gobierno del Estado de Jalisco" y "EL FIPRODEFO", celebrado a los 18 días del mes de Julio de 2019 y consta de diez (10) hojas útiles.